



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de marzo de 2023
(OR. en)

6693/23
PV CONS 7

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Generales)
21 de febrero de 2023

ÍNDICE

Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
2.	Adopción de los puntos «A»	
a)	Lista de puntos no legislativos	3
b)	Lista de puntos legislativos	3

Actividades no legislativas

3.	Preparación del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2023: proyecto de orden del día comentado	4
4.	Varios.....	4
	Respuesta de la UE al terremoto en Turquía y Siria, y objetivos de resiliencia de la UE en caso de catástrofe	
ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo		5

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 6449/23.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

6450/23

El Consejo adopta la lista de puntos «A» que figura en el documento 6451/23, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

Los documentos correspondientes a los puntos que figuran a continuación son los siguientes:

Justicia y asuntos de interior

2. Decisiones del Consejo relativas a la celebración, en nombre de la UE, del Convenio de Estambul

Acuerdo de principio

Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 15.2.2023

 6315/2/23 REV 2
6315/23 ADD 1
REV 2
5514/23 + COR 1
5523/1/23 REV 1
+ **REV 1 COR 1 (nl)**
FREMP

Cultura/sector audiovisual

15. Decisión del Consejo relativa a la ampliación del período de aplicación del derecho de las coproducciones audiovisuales entre la UE y Corea
(período 2020-2023)

Adopción

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 15.2.2023

 5756/23
5689/23
+ **COR 1 (hu)**
CULT
AUDIO

- b) **Lista de puntos legislativos** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

6451/23

Asuntos económicos y financieros

1. **Reglamento sobre la revisión del SEC 2010**

Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 15.2.2023

 6039/23
PE-CONS 64/22
ECOFIN
STATIS

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 338, apartado 1, del TFUE).

2. **Reglamento REPowerEU**
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 17.2.2023

1C 6426/1/23 REV 1
6426/23 ADD 1-2
PE-CONS 80/22
ECOFIN

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, con la abstención de las delegaciones belga, finlandesa y polaca, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Base jurídica: artículo 175, párrafo tercero; artículo 177, párrafo primero; artículo 192, apartado 1; artículo 194, apartado 2; y artículo 322, apartado 1, del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

Pesca

3. **Reglamento por el que se establecen medidas de conservación y ordenación para la conservación del atún rojo del sur**
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 15.2.2023

1C 6041/23 + ADD 1
PE-CONS 60/22
PECHE

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE). En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Actividades no legislativas

3. Preparación del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2023:
proyecto de orden del día comentado
Cambio de impresiones
4. Varios
Respuesta de la UE al terremoto en Turquía y Siria, y objetivos de resiliencia de la UE en caso de catástrofe
Información de la Presidencia y de la Comisión

6077/23



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 6451/23**Ad punto «A»****Reglamento REPowerEU****n.º 2:***Adopción del acto legislativo***DECLARACIÓN DEL CONSEJO**

«El Consejo desea señalar que la clave de reparto y las fuentes de financiación previstas en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755 y la Directiva 2003/87/CE no constituyen un precedente para futuros debates del Consejo sobre otras propuestas legislativas en este ámbito».

DECLARACIÓN DE AUSTRIA, CHIPRE, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, IRLANDA, LUXEMBURGO Y PAÍSES BAJOS

«El régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) es un instrumento clave para alcanzar nuestros objetivos climáticos. Vender más derechos de emisión a través de la reserva de estabilidad del mercado (REM) para reconstituir el Fondo de Innovación es una medida extraordinaria y única. Para garantizar la integridad del mercado del RCDE y no comprometer la confianza en el RCDE que tanto ha costado conseguir, el Reglamento no debe sentar ningún precedente para que la REM financie nuevos gastos de la UE».

DECLARACIÓN DE FRANCIA, HUNGRÍA, ESLOVAQUIA, POLONIA, CROACIA, RUMANÍA, BULGARIA, CHEQUIA, ESLOVENIA Y FINLANDIA

«Al evaluar los capítulos de REPowerEU, la Comisión debe atenerse a un enfoque de neutralidad tecnológica. En particular, en consonancia con el texto del Reglamento REPower, el hidrógeno no fósil no debe ser objeto de discriminación, ya que el Reglamento lo sitúa en pie de igualdad con el hidrógeno renovable, y el Reglamento reconoce que: ***«también debe prestarse apoyo a las reformas e inversiones que aumenten la eficiencia energética, descarbonicen la industria, incluso mediante el uso de combustibles hipocarbónicos, como el hidrógeno hipocarbónico, y de hidrógeno renovable y otros combustibles renovables de origen no biológico, y aumenten el ahorro energético de las economías de los Estados miembros, en consonancia con los objetivos y el marco jurídico de la Unión en materia de energía y clima*»**.

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia apoya firmemente los objetivos de la iniciativa REPowerEU de reducir rápidamente la dependencia de la Unión Europea de los combustibles fósiles, especialmente las importaciones procedentes de Rusia, mediante un mayor ahorro de energía, la diversificación del suministro energético y la aceleración del despliegue de las energías renovables. Esto es necesario para preparar a la economía europea para el futuro y para garantizar el bienestar de sus ciudadanos a largo plazo.

No obstante, Estonia lamenta que la iniciativa REPowerEU se financie en parte a expensas de los derechos de emisión de los Estados miembros en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión. Esto supone un coste desproporcionado de la iniciativa REPowerEU para los Estados miembros menos prósperos que dependen de los combustibles fósiles, lo que reduce el impacto de REPowerEU. Además, Estonia sigue preocupada por los efectos que la distribución anticipada de derechos de emisión pueda tener en el mercado de derechos de emisión del RCDE y por los posibles efectos secundarios en la capacidad de los Estados miembros para adoptar medidas en el ámbito de la energía.

No deben repetirse tales mecanismos de financiación *ad hoc* para acciones conjuntas de la UE, que conducen a una reducción de los derechos de emisión de los Estados miembros en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión, ya sea directa o indirectamente.

Cabe recordar que la financiación del presupuesto de la Unión Europea debe basarse en la Decisión sobre los Recursos Propios».

Ad punto «A»
n.º 3:

Reglamento por el que se establecen medidas de conservación y ordenación para la conservación del atún rojo del sur
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«El Parlamento Europeo y el Consejo pusieron de relieve en varias ocasiones la necesidad de seguir mejorando el proceso de aplicación de las medidas de conservación adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), y en particular de hacerlo a su debido tiempo. La Comisión lamenta que el Parlamento Europeo y el Consejo no hayan conservado plenamente su intento de racionalizar el proceso de aplicación. La Comisión seguirá colaborando con el Parlamento Europeo y el Consejo para seguir mejorando dicho proceso».